



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
1 de abril de 2019  
Español  
Original: inglés

### 29ª Reunión

Nueva York, 17 a 19 de junio de 2019

Tema 15 del programa provisional\*

### Otros asuntos

## Participación de organizaciones intergubernamentales y otras entidades en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en calidad de observadoras

### Nota de la secretaría

1. En su 26ª Reunión, la Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar examinó su práctica con arreglo al artículo 18, párrafo 3, del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes ([SPLOS/2/Rev.4](#)), en el que se establece que los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones intergubernamentales invitadas a la Reunión también podrán participar en calidad de observadores. La Reunión decidió, a este respecto, armonizar la práctica relativa a la participación de organizaciones intergubernamentales en calidad de observadoras en sus Reuniones con la de los órganos subsidiarios de la Asamblea General. La 28ª Reunión aplazó el examen de la cuestión hasta la 29ª Reunión (véase [SPLOS/324](#), párr. 8).
2. Los órganos subsidiarios de la Asamblea General con competencias en asuntos oceánicos habitualmente cursan una invitación a entidades de diversas categorías, entre ellas a los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los trabajos de la Asamblea en virtud de sus resoluciones pertinentes y a las organizaciones intergubernamentales y otras entidades con competencia en asuntos oceánicos (véanse [SPLOS/303](#), párrs. 113 y 114, y [SPLOS/316](#), párr. 110).
3. Después de que se tomara la decisión mencionada en la 26ª Reunión de los Estados Partes, la Asamblea General aprobó el 24 de diciembre de 2017 la resolución [72/249](#), titulada “Instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas

\* [SPLOS/29/L.1](#).



situadas fuera de la jurisdicción nacional”, en la que abordaba de manera integral la cuestión de la participación de las diversas categorías de organizaciones en calidad de observadoras en la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

4. En ese sentido, a fin de velar por la coherencia entre las reuniones sobre asuntos oceánicos convocadas por la Asamblea General y la Reunión de Estados Partes en lo que respecta a la participación de las organizaciones intergubernamentales y otras entidades y de racionalizar la participación de las diversas organizaciones en las Reuniones de los Estados Partes, la Reunión de los Estados Partes tal vez desee, con arreglo a lo dispuesto en la resolución [72/249](#) de la Asamblea, cursar a las siguientes categorías de organizaciones una invitación permanente a participar en las Reuniones de los Estados Partes en calidad de observadoras:

a) Las organizaciones y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea con arreglo a sus resoluciones pertinentes para participar, en calidad de observadoras, en sus períodos de sesiones y en sus trabajos;

b) Las organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales interesadas y otros órganos internacionales interesados que fueron invitados a participar en conferencias y cumbres pertinentes<sup>1</sup>;

c) Otros órganos, organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas.

---

<sup>1</sup> Se trata de las organizaciones intergubernamentales y otros órganos internacionales que fueron invitados a participar en las siguientes conferencias y cumbres: la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y las conferencias anteriores de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, celebradas en Barbados, Mauricio y Samoa, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, así como la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.